



# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración



198

### RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2018-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 26 JUN. 2018

#### VISTOS:

El Informe N° 07-2018-GRAP/GRI/SGO-13,01-AA-R.J.B de fecha 20 de febrero del 2018, el Informe N° 318-2018-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 23 de febrero del 2018, el Memorando N° 269-2018-GRAP/13/GRI de fecha 27 de febrero del 2018;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante el Informe N° 07-2018-GRAP/GRI/SGO-13.01-AA-R.J.B de fecha 20 de febrero del 2018, el Asistente Administrativo remite el Informe para reconocimiento de deuda de la Obra "CONSTRUCCION DE DEFENSA RIBEREÑA DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO PAMPAS Y TRIBURARIOS ENTRE LAS LOCALIDADES DE SAN CRISTOBAL Y AHUAYRO DISTRITO DE HUACCANA Y CHINCHEROS PROVINCIA DE CHINCHEROS REGION APURIMAC", para que se inicie el trámite administrativo correspondiente;

Que, con el Informe N° 318-2018-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 23 de febrero del 2018, el Sub Gerente de Obras se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, solicitando realizar el trámite administrativo correspondiente a fin de realizar el reconocimiento de deuda y se afecte al nuevo presupuesto asignado PIM 2018, por fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, mencionando que se tiene un saldo S/ 6,975.00;

Que, a través del Memorando N° 269-2018-GRAP/13/GRI de fecha 27 de febrero del 2018 el Gerente Regional de Infraestructura se dirige a la Directora Regional de





# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración



Administración, remitiéndole los documentos de la Sub Gerencia de Obras, para el Reconocimiento de Deuda de la obra "Construcción de Defensa Ribereña de la Margen Derecha del Rio Pampas y Tributarios entre las localidades de San Cristóbal y Ahuayro, distrito de Huaccana y Chincheros, Provincia Chincheros, Región Apurímac", para efectos de realizar los trámites administrativos y se afecte al nuevo presupuesto asignado PIM 2018, por la fuente de financiamiento de Recursos por Operaciones de Crédito, por existir un saldo de S/ 6,975.00;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, Numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Art. 37° Numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El Numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: 'El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que





# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración



la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, de la revisión del acervo documentario se tiene que el expediente de la deuda pendiente de pago del año fiscal 2015, contraída por la Sub Gerencia de Obras para la obra "Construcción de Defensa Ribereña de la Margen Derecha del Rio Pampas y Tributarios entre las localidades de San Cristóbal y Ahuayro, Distrito de Huaccana y Chincheros, Provincia Chincheros, Región Apurímac" que asciende a la suma de S/ 4,193.00, en fundamento al informe de conformidad y demás antecedentes documentales obrantes en el expediente, por lo que es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Estando a los fundamentos expuestos y las disposiciones de la Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N°28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; D.S N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento, Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, como gasto devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio 2015, por la suma de **S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles)**, a favor del responsable de Caja Chica el señor **MARIO PUMA NEYRA**.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, el pago con afectación al correlativo de la Meta: 0150-2018 "CONTROL DE INDUNDACIONES Y DEFENSAS RIBEREÑAS".

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efecto de deslindar las responsabilidades administrativas.





# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración



198

**ARTICULO CUARTO.-** DISPONER la devolución de los antecedentes documentales necesarios para el trámite de pago.

**ARTICULO QUINTO.-** TRANSCRIBIR, la presente resolución a la interesada y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



**ECON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA**  
**DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION**

